



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 03 DIC 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 29/2012, IFE N° 67/2012, IFE N° 126/2012, correspondientes a 2012, todos de la Inspección Fiscal

Cartas BAS-13390-G1-IFE-2579 y BAS-13464-G1-DGOP-052, ambas de 2012.

Ordinario DGOP N° 448, de 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7145972

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2012, Folios 178 y 179, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto a la ejecución del “Programa de Mantenimiento de la Infraestructura”, artículos 1.10.2.2 y 2.8.2.1 de las Bases de Licitación, y analizados los antecedentes relativos al cumplimiento de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Conservación de la Obra, del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, detectó que la Sociedad Concesionaria no había dado cumplimiento al Programa aprobado a través del Ordinario IFE N° 068/2011, de 2011. En razón de lo anterior, propondría a esta Dirección General la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 letra c25 de las Bases de Licitación.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 29/2012, de 2012.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13390-G1-IFE-2579, de 2012, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta a través de su Ordinario IFE N° 67/2012, de 2012.
- Que a través de la carta BAS-13464-G1-DGOP-052, de 2012, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de apelación en contra del Ordinario IFE N° 67/2012, de 2012, el que fuera rechazado por esta Dirección General mediante el Ord. N° 448, de 2012.
- Que mediante Ordinario IFE N° 126/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, por parte de la Sociedad Concesionaria, específicamente respecto del Programa de Pintura de Paramentos Interiores del año 2011.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, señala que:

“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario”. Señalando, además, que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

- Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación dispone que “el objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y

por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c25 de las Bases de Licitación establece una multa de 200 UTM por cada vez que se produzca un Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura
- Que el Concesionario ha manifestado que el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, define un mínimo de actividades de mantenimiento que deberá ser ejecutado por la Sociedad Concesionaria durante el transcurso de la concesión. Estas actividades tienen como resultado asegurar un nivel mínimo de servicios y de mantenimiento de infraestructura. Sin embargo, señala el concesionario, que las actividades realizadas están orientadas a entregar un servicio de excelencia, muy por sobre el mínimo solicitado en dicho Programa.

El Concesionario indica que el desfase en la ejecución de los programas de pintura, son consecuencia de elementos ajenos a su voluntad y que dicen relación con la falta de colaboración y facilidades reales en el Establecimiento Penitenciario, para acceder y ejecutar lo programado.

Señala, además, que el atraso y demora en los cronogramas de pintura se debe al mal estado en que se encontraban los muros de la mayoría de las celdas a pintar, producto de los daños de terceros no reconocidos por Gendarmería, lo que llevó a aumentar las horas hombres utilizadas en la preparación de las superficies a pintar.

- Que esta Dirección General considera que los argumentos dados por la Concesionaria no son suficientes como para desestimar la proposición de multa efectuada por la Inspección Fiscal, toda vez que la Concesionaria, en su labor de mantenimiento, debe considerar, entre otros factores, el acceso restringido a las distintas dependencias del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, dada la propia naturaleza del recinto, siendo él, el único responsable de reparar a su costo cualquier desperfecto en la infraestructura, tal como lo establece el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación.

En consecuencia, esta Dirección General estima que procede la aplicación de la multa de 200 UTM por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4901 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas



Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
MOP



Susana Zabaleta
Abogada Civil
Fiscalización de Contratos
MOP

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Signature]
ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas